

FISCALIDAD PLANES DE PENSIONES (I)

	Régimen general	Aportaciones a favor del cónyuge	Planes a favor de personas con discapacidad
Territorio común	El menor entre 8.000€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas	Límite de aportación al cónyuge: 2.500€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos	Aportación a favor del discapacitado: 10.000€ Aportación del propio discapacitado: 24.250€ Límite total: 24.250€ (incluidas las del discapacitado)
Navarra	El menor entre 3.500€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas . Para mayores de 50 años: el menor entre 6.000€ o el 50% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas . Se establece un nuevo límite propio e independiente . De 3.500€ anuales para las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social y de 5.000 € anuales para las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia .	Límite de aportación al cónyuge: 2.000€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos	Aportación a favor del discapacitado: 10.000€ Aportación del propio discapacitado: 24.250€ Límite total: 24.250€ (incluidas las del discapacitado)
País Vasco	Aportaciones propias: 5.000€ anuales Contribuciones empresariales: 8.000€ anuales Límite conjunto: 12.000€ anuales - No mayores aportaciones por razones de edad. - No deducibilidad a partir del inicio del período impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación. - En el ejercicio en el que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitado a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida, excepto: • Las realizadas a planes de empleo • Las realizadas a favor del cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000€ anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad	Límite de aportación al cónyuge: 2.400€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos	Aportación a favor del discapacitado: 10.000€ Aportación del propio discapacitado: 24.250€ Límite total: 24.250€ (incluidas las del discapacitado)

FISCALIDAD PLANES DE PENSIONES (y II)

Modalidad rescate

Capital

Si la prestación se recibe en un único cobro (capital), las prestaciones derivadas de las aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006 tienen una exención del 40% y, por tanto, sólo tributará el 60% de esa parte. Solo puede optar a esta reducción si realiza el rescate en el mismo ejercicio en que se jubiló el inversor o en los dos siguientes.

El resto de las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2007 no tienen beneficio fiscal cuando se rescata, con independencia de la modalidad de rescate.

Los plazos máximos para beneficiarse de esta reducción del 40% se establecen en función del año que ha acaecido la contingencia y se especifican a continuación:

Año contingencia	Plazo máximo cobro con reducción
Anterior al 2009	31 de diciembre de 2018
2009	31 de diciembre de 2018
2010	31 de diciembre de 2018
2011	31 de diciembre de 2019
2012	31 de diciembre de 2020
2013	31 de diciembre de 2021
2014	31 de diciembre de 2022
2015 o posterior	31 de diciembre + 2 años

Renta

Si la prestación se recibe de forma periódica (renta) en un tiempo determinado, todo el cobro tributará como rendimientos del trabajo al tipo marginal que corresponda. No existe derecho de reducción

Mixto

Se trata de una modalidad en la que se combinan el rescate en forma de capital y en forma de renta

Pagos sin periodicidad regular

Se trata de un rescate de participaciones realizado de manera puntual por el importe deseado. Al igual que las anteriores modalidades se tributará como rendimientos del trabajo al tipo marginal que corresponda